2. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

- 1. Decide que Brunei Darussalam se incluya en el grupo de Estados Miembros mencionados en el inciso c) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General y que su contribución a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se calcule de conformidad con las disposiciones de la resolución aprobada por la Asamblea en su actual período de sesiones respecto de la escala de cuotas10;
- 2. Decide que San Cristóbal y Nieves se incluya en el grupo de Estados Miembros mencionados en el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General y que su contribución a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se calcule de conformidad con las disposiciones de la resolución aprobada por la Asamblea en su actual período de sesiones respecto de la escala de cuotas¹⁰;
- 3. Decide además que, de conformidad con el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación de los Estados Miembros indicados en los párrafos 1 y 2 de la presente sección hasta el 30 de noviembre de 1984 se consideren como ingresos varios que se descontarán de las consignaciones prorrateadas en la sección II supra.

81a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1984

B

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación según se expone en el informe del Secretario General⁸, y con referencia al párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹,

Teniendo presente que es esencial proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General siga encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Fuerzas, en particular las contraídas con los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

Recordando sus resoluciones 33/13 E de 14 de diciembre de 1978, 34/7 D de 17 de diciembre de 1979, 35/45 B de 1° de diciembre de 1980, 36/66 B de 30 de noviembre de 1981, 37/38 B de 30 de noviembre de 1982 y 38/35 B de 1° de diciembre de 1983,

Reconociendo que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se ha empleado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de las Fuerzas,

Preocupada porque la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agravaría la situación financiera ya dificil de las Fuerzas,

Decide que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 4.824.613 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 33/13 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

> 81a. sesión plenaria 30 de noviembre de 1984

Informes financieros y estados de cuentas 39/66. comprobados e informes de la Junta de **Auditores**

La Asamblea General.

Habiendo examinado los informes financieros y estados de cuentas comprobados correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1983 de las Naciones Unidas¹¹, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹², el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia¹³, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹⁴, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹⁵, los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁶, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁷, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población¹⁸, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos¹⁹ y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial²⁰, así como las opiniones de la Junta de Auditores²¹ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²²,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el debate celebrado en la Quinta Comisión²³, en particular, en apoyo de medidas en pro de la gestión y el control financieros racionales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

¹⁰ Véase la resolución 39/247 A, párrs. 1 a 4.

11 Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/39/5 y Corr.1), vol. 1, seccs. 1 y V; vol. II, seccs. I y V; vol. III, seccs. I y V.

12 Ibid., Suplemento No. 5A (A/39/5/Add.1), seccs. 1 y VI.

¹³ Ibid., Suplemento No. 5B (A/39/5/Add.2), primera parte, seccs. I y V. 14 Ibid., Suplemento No. 5C (A/39/5/Add.3), secc. III.

¹⁵ Ibid., Suplemento No. 5D (A/39/5/Add.4), seccs. I y V. 16 Ibid., Suplemento No. 5E (A/39/5/Add.5), secc. III.

¹⁷ Ibid., Suplemento No. 5F (A/39/5/Add.6), seccs. I y IV

¹⁸ Ibid., Suplemento No. 5G (A/39/5/Add.7), seccs. I y VI. 19 Ibid., Suplemento No. 5H (A/39/5/Add.8 y Corr.1), seccs. 1 y IV.

²³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 4a. a 7a. y 13a. a 16a.; e ibid., Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

²⁰ Ibid., Suplemento No. 51 (A/39/5/Add.9), seccs. I y IV.
21 Ibid., Suplemento No. 5 (A/39/5 y Corr.1), vol. I, secc. III; vol. II, secc. III; y vol. III, secc. III; ibid., Suplemento No. 5A (A/39/5/Add.1), secc. IV; ibid., Suplemento No. 5B (A/39/5/Add.2), secc. III; ibid., Suplemento No. 5C (A/39/5/Add.3), secc. II; ibid., Suplemento No. 5C (A/39/5/Add.6), secc. III; ibid., Suplemento No. 5F (A/39/5/Add.6), secc. III; ibid., Suplemento No. 5F (A/39/5/Add.8), secc. III; ibid., Suplemento No. 5H (A/39/5/Add.8 y Corr.1), secc. III; e ibid., Suplemento No. 5I (A/39/5/Add.9), secc. III.
22 A/39/510.
23 Vesse Documentos Oficiales de la Asamblea General. triessimo noveno

- 1. Acepta los informes financieros y estados de cuentas comprobados, así como las opiniones de la Junta de Auditores;
- 2. Está de acuerdo con las observaciones y los comentarios que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe;
- 3. Pide a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que sigan prestando mayor atención a las esferas sobre las que han hecho observaciones y comentarios;
- 4. Pide asimismo a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas interesados que adopten, en las esferas de su competencia, las medidas correctivas que requieran los comentarios y las observaciones formulados por la Junta de Auditores en sus informes;
- 5. Reitera su invitación a los órganos rectores de las organizaciones interesadas a que examinen todos los años, en sus períodos ordinarios de sesiones, las medidas correctivas adoptadas por los respectivos jefes ejecutivos en respuesta a los comentarios y las observaciones formulados por la Junta de Auditores en sus informes.

98a. sesión plenaria 13 de diciembre de 1984

39/67. Comedor de delegados, cafetería y servicios conexos de la Sede de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Observando que, pese a la afirmación del Secretario General de que el objetivo financiero del comedor de delegados, la cafetería y los servicios conexos de la Sede de las Naciones Unidas es no tener pérdidas ni ganancias, en los últimos dos bienios se ha producido déficit,

- 1. Confirma que el comedor de delegados, la cafetería y los servicios conexos de la Sede de las Naciones Unidas deben autofinanciarse en la medida posible;
- 2. Pide al Secretario General que tome medidas para rectificar la situación que está produciendo el déficit en el comedor de delegados, la cafetería y los servicios conexos;
- 3. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la situación.

98a. sesión plenaria 13 de diciembre de 1984

39/68. Plan de conferencias

Ā

INFORME DEL COMITE DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias²⁴,

- 1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité de Conferencias;
- 2. Aprueba el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1985 presentado por el Comité de Conferencias²⁵;
- 3. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1985 todos los ajustes que puedan ser necesarios como resultado de las

- medidas y decisiones que adopte la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;
- 4. Pide al Secretario General que, en pro de la máxima eficiencia y eficacia en función de los costos, considere la posibilidad de organizar al personal de servicios de conferencias del Centro Internacional de Viena como una sola operación de servicios de conferencias;
- 5. Invita al Organismo Internacional de Energía Atómica a participar en el examen de esta cuestión.

98a. sesión plenaria 13 de diciembre de 1984

R

ACORTAMIENTO DE LOS PERIODOS DE SESIONES O ADOPCION DE UN CICLO BIENAL PARA LOS PERIODOS DE SESIONES DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 32/71, sección IV, y 32/72, de 9 de diciembre de 1977, 33/55, sección II, de 14 de diciembre de 1978, 35/10 A de 3 de noviembre de 1980, 36/117 A, sección I, de 10 de diciembre de 1981, y 38/32 D de 25 de noviembre de 1983,

Subrayando que sigue siendo necesaria la máxima eficiencia en la prestación de servicios de conferencias,

- 1. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Comité de Conferencias para mejorar la utilización de los recursos de servicios de conferencias, en consulta con los miembros de la mesa de los órganos que en los últimos años han utilizado el 75%, o un porcentaje menor, de los recursos de conferencias que se han puesto a su disposición;
- 2. Insta a los órganos subsidiarios de la Asamblea General a que intensifiquen sus esfuerzos, sobre la base de, entre otras cosas, la información estadística corriente, para garantizar que sus peticiones de servicios de conferencias correspondan con exactitud a sus necesidades y que los servicios que se les prestan se utilicen en forma racional y eficiente;
- 3. Insta además a esos órganos a que, al presentar sus peticiones de servicios de conferencias, prevean adecuadamente las reuniones en que no se requieran servicios de interpretación, como las consultas oficiosas y el tiempo destinado a la labor de redacción, en la medida en que se puedan determinar por anticipado tales necesidades sobre la base de la práctica anterior, y a que consideren una reducción apropiada del número de reuniones oficiales a fin de que el resto del tiempo pueda utilizarse para reuniones oficiosas o consultas, o ambas cosas;
- 4. Recomienda que las mesas de esos órganos vigilen la utilización que hagan de los recursos de servicios de conferencias que se les hayan asignado con miras a incluir en sus informes a la Asamblea General un estudio analítico de su utilización de esos recursos;
- 5. Reafirma que en la preparación de futuros calendarios de conferencias y reuniones se tendrán en cuenta la capacidad de elaboración de documentos de la Secretaría y los calendarios de presentación de informes de los órganos subsidiarios de la Asamblea General;
- 6. Pide a esos órganos que examinen también en sus períodos de sesiones de organización la posibilidad de reunirse cada dos años;

²⁴ Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/39/32).

²⁵ Ibid., anexo II.